

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID EL 15 DE ABRIL DE 2009 PARA EL DESARROLLO DEL ÁMBITO ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR11.01 “CÁRCEL DE CARABANCHEL”.

Madrid, a 4 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Jorge Fernández Díaz, en su condición de Ministro del Interior, cargo que desempeña en la actualidad y por el que fue nombrado por Real Decreto 1826/2011, de 21 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 307, con fecha 22 de diciembre, en nombre y representación del Ministerio del Interior.

Y de otra parte:

La Excma. Sra. Dña. Ana María Botella Serrano, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid, cargo que desempeña desde su proclamación por Acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno de 27 de diciembre de 2011, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con fecha 28 de diciembre de 2011, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid aprobado el 17 de abril de 1997 (en adelante, PGOUM) acordó la creación de un Área de Planeamiento Remitido, denominado APR 11.01 “Cárcel de Carabanchel” que debía desarrollarse mediante el correspondiente Plan Parcial de Reforma Interior (en adelante, PPRI) e incorporó a la ficha de condiciones urbanísticas la previsión de realizar un convenio con la Administración del Estado.

SEGUNDO.- En desarrollo de las condiciones impuestas por el PGOUM, el Ayuntamiento de Madrid y el Ministerio del Interior suscribieron un Protocolo de Intenciones el 18 de junio de 2008, que contenía una propuesta para la definición del PPRI, formulada por SIEP, S.A., en la que se definen los términos esenciales a los que debía sujetarse la ordenación pormenorizada del PPRI que debía desarrollar y concretar las previsiones y determinaciones del PGOUM.

TERCERO.- Con fecha 15 de abril de 2009, el Ayuntamiento de Madrid y la SIEP, S.A. suscriben un Convenio Urbanístico para el desarrollo del ámbito APR 11.01 "Cárcel de Carabanchel", que se tramitó de forma paralela con el PPRI que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal de 28 de abril de 2010, en el que además se ratificaba el citado Convenio.

CUATRO.- La estipulación Segunda del Convenio contiene la propuesta de ordenación pormenorizada del ámbito que figura en el PPRI y que ya se formulaba en el Protocolo de Intenciones. En síntesis, supone una disminución de la edificabilidad de uso residencial reconocida en el PGOUM y un incremento paralelo de las superficies destinadas a equipamiento público que en el PGOUM eran 38.000m², y ahora pasan a ser de 58.859,35 m² de suelo, de los cuales 39.934,38 m² se destinarán a equipamiento singular como red general, 2.045,69 m² a equipamiento básico como red local, y el resto a Redes Supramunicipales.

CINCO.- Esta ordenación pormenorizada del PPRI se recoge en el Convenio y, en lo que se refiere a las redes supramunicipales, se concretan en una superficie de 16.611,40 m², de los cuales 14.049,90 m² corresponden al Centro de Internamiento de Extranjeros y a la Comisaría de Policía y 2.561,50 m², a la Escuela Penitenciaria.

Por la naturaleza de los servicios que se prestan y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, son propias de las políticas de la Administración del Estado y, por tanto, deben ser de titularidad estatal.

SEIS.- La estipulación Tercera del Convenio se refiere a los equipamientos públicos en los siguientes términos:

“Las partes reiteran su interés en establecer una ordenación urbanística que permita la implantación en el ámbito APR 11.01 “Cárcel de Carabanchel” de las dotaciones indicadas a continuación (según las referencias que constan en el plano del Plan Parcial de Reforma Interior incorporado como Anexo 1) que han de ser implantadas en las parcelas de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Madrid, calificadas como redes generales: (...)”.

Hay que señalar que entre las citadas parcelas se incluyen las que el PPRI califica como redes supramunicipales:

- Parcela SPS: dotación singular, servicio público. Se corresponde con la parcela ocupada por el Centro de Internamiento de Extranjeros y la Comisaría de Policía.
- Parcela EES: dotación singular, equipamiento educativo. Correspondiente con la parcela en la que está prevista la construcción de la Escuela Penitenciaria.

SIETE.- La estipulación Cuarta del Convenio señala que *“Si el Ministerio del Interior decidiera trasladar los servicios que actualmente se prestan en el CIE (Centro de Internamiento de Extranjeros) y la Comisaría de Policía a otro emplazamiento, o si no llegara a construir el equipamiento estatal en la parcela EES, o una vez construido el mismo, trasladara el mismo a otro emplazamiento, se compromete a revertir, sin indemnización alguna, al Ayuntamiento de Madrid dichas parcelas con sus obras e instalaciones. Esa reversión se hará libre de cargas, comprometiéndose el Ministerio del Interior a poner a disposición del Ayuntamiento de Madrid los suelos y sus construcciones vacías y libres de ocupantes”.*

Sin embargo, esta posible reversión de las parcelas calificadas como redes supramunicipales no tiene su reflejo en la ordenación pormenorizada del PPRI. Así, en la Memoria Justificativa del Plan Parcial se califica como “Equipamiento Supramunicipal Estatal” en la página 20 y en el mismo sentido se pronuncian las páginas 8 “in fine” y 39.

OCHO.- Según el artículo 36.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, para el suelo urbano no consolidado, deberán destinarse para redes generales 20 m² de suelo por cada 100 m² de la edificabilidad lucrativa, lo que supone un total de 44.027 m² de suelo. Sin

embargo, según la Disposición Transitoria Cuarta de la referida Ley 9/2001, en su apartado 1.c) dispone que en suelo urbano no serán exigibles, en tanto no se adapte en su totalidad el planeamiento general a la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. El PGOUM no está adaptado pero, en el supuesto de que lo estuviera, cumpliría con lo exigido en su artículo 36.5, puesto que al calificar el PPRI 12.785,10 m² con destino a red viaria distrital y 39.920 m² a equipamiento singular, se cumple sobradamente lo establecido para redes generales en dicho precepto.

En cuanto a las redes locales de equipamientos y/o infraestructuras y/o servicios, el apartado 6 del artículo 36 de la Ley 9/2001, establece la obligación de ceder 30 m² de suelo por cada 100 m² de edificabilidad lucrativa, ascendiendo a un total de 26.416,43 m² de suelo, por lo que al calificar el PPRI de zonas verdes básicas, equipamiento básico y red viaria local, 58.799 m² cumple sobradamente lo previsto en la Ley 9/2001, cumpliendo además lo previsto para las zonas verdes en dicho artículo 36, puesto que 15 m² de suelo por cada 100 m² construidos serían 13.208 m² y en el PPRI se destinan 23.461 m².

Por todo ello, la parcela 1.1, calificada de SPS con 14.049,90 m² y la parcela 5.1, calificada de EES, con 2.561,50 m² de suelo, no se considerarían suelos de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Madrid, toda vez que se trata de redes de carácter supramunicipal y, por tanto, se produce una contradicción entre la calificación de las redes públicas y las cesiones obligatorias, que debe aclararse, toda vez que a la vista del artículo 245 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, se podría incurrir en acuerdos que establezcan obligaciones adicionales más gravosas que las que proceden legalmente en perjuicio de los propietarios afectados.

6
NUEVE.- A los efectos de clarificar las contradicciones y ajustar las dotaciones públicas, que se precisan conforme a lo dispuesto a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, en lo que concierne a la titularidad estatal de las redes de carácter supramunicipal, es preciso modificar las estipulaciones Tercera y Cuarta del Convenio, con la finalidad de facilitar el proceso de gestión del APR 11.01 "Cárcel de Carabanchel".

En consecuencia con todo lo expuesto, el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Madrid manifiestan su voluntad de modificar el Convenio suscrito el 15 de abril de 2009, con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN TERCERA.

Las partes acuerdan que la redacción literal de la Estipulación Tercera del Convenio será la siguiente:

“Tercera.- Equipamientos públicos.

Las partes reiteran su interés en establecer una ordenación urbanística que permita la implantación en el ámbito APR 11.01 “Cárcel de Carabanchel” de las dotaciones indicadas a continuación (según referencias que constan en el plano del Plan Parcial de Reforma Interior incorporado como Anexo 1) que han de ser implantadas en las parcelas de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Madrid, calificadas como red general y red local:

- Parcela ESS: dotación singular, equipamiento de salud (39.934,38 m2).
- Parcela EBB: equipamiento básico (2.045,69 m2).”

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN CUARTA.

Las partes acuerdan que la redacción literal de la Estipulación Cuarta del Convenio será la siguiente:

“Cuarta.- Acuerdos relativos a las parcelas calificadas como dotación singular SPS (servicio público) y EES (equipamiento educativo).

Conforme al Plan Parcial, se califican como redes supramunicipales y, por tanto, no serán objeto de cesión obligatoria al Ayuntamiento, manteniendo la titularidad del Estado, las siguientes parcelas:

- Parcela SPS: dotación singular, servicio público, en la que actualmente se prestan los servicios públicos de Centro de Internamiento de Extranjeros y Comisaría de Policía, y

- Parcela EES: dotación, singular equipamiento educativo, destinada a construir una Escuela Penitenciaria.”

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente acuerdo vinculará a las partes intervinientes a partir de su firma, una vez aprobado su texto definitivo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y tendrá vigencia indefinida, extinguiéndose cuando se cumplan sus objetivos.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, le es de aplicación lo dispuesto al respecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirimiéndose por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo las eventuales controversias a que pudiere dar lugar su ejecución, extinguiéndose cuando se cumplan sus objetivos.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL MINISTRO DEL INTERIOR



Fdo.: Jorge Fernández Díaz

LA ALCALDESA DE MADRID



Fdo.: Ana María Botella Serrano